

NIGRÁN**A N U N C I O**

Núm. expte.: 14/0196 SU
Código: 2014001736
Asunto: Proxecto “Ampliación da rede de abastecemento a Camos - Nigrán”
Situación: *Nigrán:* Angustias, Grolos, Nogueira, Dehesa e A Tarela (rúa dos Pazos)
Camos: O Carballal, A Touza, As Pedras (rúa dos Pazos)
Solicitante: AUGAS DE GALICIA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS
Trámite: Información pública
Norma Reguladora: Art. 9 do Decreto 59/2013, do 14 de marzo
Prazo: 30 DÍAS

Según se prevé na normativa aplicable o procedemento correspondente, durante o prazo sinalado calquera persoa poderá examinalo expediente que se cita, nas dependencias municipais durante o horario de oficina e presentar, no seu caso, as alegacións que considere oportunas.

Nigrán, 11 de novembro de 2014. —O Alcalde, Alberto Valverde Pérez.

2014009680

* * *

PONTEAREAS**A N U N C I O**

A Xunta de Goberno Local en sesión do 24-11-14 acordou aprobar as seguintes Bases e a convocatoria para a concesión de becas destinadas ao conservatorio municipal e a escola de música Reveriano Soutullo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS AL ALUMNADO DEL CONSERVATORIO Y DE LA ESCUELA DE MÚSICA REVERIANO SOUTULLO EN PONTEAREAS**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las becas se configuran como técnica de fomento y mecanismo de colaboración, entre la Administración y los particulares, para la gestión de actividades consideradas de interés general en el ámbito cultural y educativo.

Este Ayuntamiento pretende fomentar e impulsar el estudio de la música entre los habitantes de nuestra población, por tal motivo es necesaria la aprobación de un marco jurídico, en concreto de una ordenanza específica, que regule las bases de concesión de becas para los alumnos que realizan sus estudios de música en el Conservatorio y Escuela de Música Reveriano Soutullo.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, se establece el procedimiento de concesión de dichas ayudas, quedando garantizados los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir su otorgamiento.

BASE PRIMERA: DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA BECA

El objeto de las presentes bases es definir, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS, las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de becas destinadas a los alumnos que perteneciendo a familias numerosas hayan realizado sus estudios en el Conservatorio y Escuela de música Reveriano Soutullo en Ponteareas durante el curso 2013-2014.

La finalidad de estas becas es sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados durante la realización de dichos estudios de música, siempre y cuando estos se hayan producido durante el período entre el 1 de septiembre de 2013 y el 30 de junio de 2014.

BASE SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS BECAS Y REQUISITOS

1. Serán beneficiarios de las becas los alumnos, que podrán actuar por si mismos o a través de su representante legal, en el caso de no tener capacidad de obrar. Si actúan por medio de representante legal las obligaciones formales y materiales recogidas en esta ordenanza se exigirán respecto al representante legal.
2. Requisitos del beneficiario:
 - a. No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibiciones para ser beneficiarios recogidas en el art. 13 LGS.
 - b. El alumno debe haber estado matriculado en el Conservatorio y/o Escuela de Música Reveriano Soutullo en el curso escolar 2013-2014.
 - c. El alumno debe ser miembro de familia numerosa.
3. Los requisitos exigidos en las presentes bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
4. La percepción de esta beca es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las subvenciones recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente de la beca a la que se refiere la presente orden, la cuantía percibida de dichos organismos.

BASE TERCERA: PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

1. Las bases reguladoras de las presentes becas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra y se les dará publicidad a través de la web municipal.

BASE CUARTA: SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud se presentará en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente su exclusión por presentación extemporánea.
2. La solicitud firmada por el interesado, o en su caso representante legal mayor de edad, y cuyo modelo figura en el Anexo I de las presentes bases, irá dirigida al Concello de Pontearreas y se presentará en el Registro de dicho Concello, en Jardines Ramiro Sabell s/n, 36860 Pontearreas.

BASE QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado:
 - a. Declaración de becas solicitadas o concedidas, solo en el caso de que se haya solicitado la concesión de otras becas a otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad (Anexo II)
 - b. Libro de familia.
 - c. Certificado de la condición de familia numerosa del beneficiario.

- d. Fotocopia cotejada del DNI del alumno y de su representante (en el caso de ser necesario).
 - e. Ficha de Tercero: Número de cuenta bancaria cuyo titular coincida con el solicitante mayor de edad (Anexo III)
 - f. Certificado de haber cursado estudios en el Conservatorio y/o Escuela de música Reveriano Soutullo en Pontearreas durante el curso 2013-2014, emitido por la dirección del Centro.
2. Presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá al interesado, para que en el plazo de 5 días hábiles acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa la correspondiente resolución, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 3. Se comprobará de oficio por el Área Gestora las siguientes circunstancias:
Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Pontearreas, mediante el correspondiente certificado de la Recaudación y de la Tesorería.

BASE SEXTA. FINANCIACIÓN DE LA BECA

1. Las becas se financiarán con cargo a la partida 32000-48004 del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pontearreas del ejercicio 2014.
El importe destinado a financiar dichas ayudas será de 12.000 euros.
2. La cuantía total máxima de las becas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

BASE SÉPTIMA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA BECA

La cuantía de la beca se calculará de acuerdo con los siguientes criterios, con una puntuación máxima de 100 puntos.

1. La condición de Familia Numerosa será valorada con arreglo a los siguientes parámetros:
Familia numerosa general: 30 puntos
Familia numerosa especial: 50 puntos
2. Alumno matriculado en el conservatorio o en la escuela de música será valorado con arreglo a los siguientes parámetros:
Matriculado en Conservatorio: 30 puntos
Matriculado en Escuela de música: 20 puntos
3. Miembros de la unidad familiar matriculados durante el curso 2013-2014 en el Conservatorio y/o Escuela de música Reveriano Soutullo, será valorado de acuerdo a los siguientes parámetros:
1 miembro: 5 puntos
2 miembros: 10 puntos
3 miembros: 15 puntos
4 miembros o más: 20 puntos

BASE OCTAVA. FORMA DE CONCESIÓN DE LA BECA Y CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

- 1.—El procedimiento de concesión será el ordinario de concurrencia competitiva.

1.1.—La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

1.2.—Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la beca. Esta fase contendrá informe del instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las becas.
- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos por los funcionarios competentes en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada una de las solicitudes, conforme los criterios de valoración establecidos en la base novena.
- c) Valoración por la correspondiente comisión para la concesión de becas.

La Comisión de Valoración para la concesión de estas becas, estará presidida por el Alcalde o persona en quien delegue, con voz y voto, e integrado además, por los siguientes miembros:

- Dos miembros integrantes de la Dirección del Conservatorio municipal de música Reveriano Soutullo, con voz y voto
- Un funcionario que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión, podrá ser sustituido por otra persona que para el efecto designe el alcalde.

La comisión de valoración, emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de becas, debidamente motivada, que elevará a la Junta de Gobierno local para adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2.—Procedimiento para la concesión de las becas. Resolución

2.1.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las becas, dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2.—La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.3.—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de un mes. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3.—Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, resolviendo el procedimiento, se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo la solicitud de concesión de la beca.

4.—Publicidad de las becas concedidas.

Se publicará por el órgano instructor el procedimiento de concesión de becas en el tablón de anuncios de la Corporación y Conservatorio, así como en la página web municipal.

BASE NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS

De acuerdo con el artículo 14 LGS, los beneficiarios de las becas adquieren la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la beca.

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LAS BECAS

1. Las becas abarcarán los gastos de matrícula y cuotas mensuales producidos en el período comprendido entre 1 de septiembre de 2013 y 30 de junio de 2014, para el curso 2013-2014.
2. La beca se justificará como máximo en los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución.
3. Se entenderá justificada la beca presentando ante el Concello de Ponteareas, la documentación justificativa de la matrícula en el centro, y del pago de la misma, así como justificación del pago de las cuotas mensuales.

BASE UNDÉCIMA. FORMA DE PAGO

Una vez resuelta la convocatoria, el importe de la beca se abonará mediante transferencia en un único pago en la cuenta corriente que el interesado especifique en su solicitud.

BASE DUODÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O BECAS

Las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras administraciones públicas, teniendo en cuenta que el importe de la beca en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras becas o ayudas, supere el coste de la actividad becada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de las becas reguladas en la presente Ordenanza las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

BASE DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE

La presente Ordenanza se registrará por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicada, estando vigente hasta su modificación o derogación expresa”.

ANEXO I**SOLICITUD DE BECA CONSERVATORIO Y ESCUELA DE MÚSICA REVERIANO SOUTULLO****DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos Nombre
DNI Telef E-mail
Dirección
Población Provincia

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos Nombre
DNI Telef E-mail
Dirección
Población Provincia
Curso Especialidad

DECLARA

Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias/fiscales, y en su caso con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Ponteareas u otras Administraciones Públicas, no incurriendo en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 y 3 LGS que le inhabilitan para percibir subvenciones, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor para recabar dichos datos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

SOLICITA

Concesión de beca destinada a los alumnos que perteneciendo a familias numerosas hayan realizado sus estudios en el Conservatorio y Escuela de música Reveriano Soutullo en Ponteareas durante el curso 2013-2014.

APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Declaración de becas solicitadas o concedidas, solo en el caso de que se haya solicitado la concesión de otras becas a otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad (Anexo II)
- Libro de familia.
- Certificado de la condición de familia numerosa del beneficiario.
- Fotocopia cotejada del DNI del alumno y de su representante (en el caso de ser necesario).
- Ficha de Tercero: Número de cuenta bancaria cuyo titular coincida con el solicitante mayor de edad (Anexo III)
- Certificado de haber cursado estudios en el Conservatorio y/o Escuela de música Reveriano Soutullo en Ponteareas durante el curso 2013-2014, emitido por la dirección del Centro.

OTRA DOCUMENTACIÓN
.....

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Concello de Ponteareas, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose ante este Concello, según la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, art 5

Firma Solicitante:

ALCALDÍA/PRESIDENTE DEL CONCELLO DE PONTEAREAS

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN**D/D^a.....

En representación del alumno/a

DECLARA QUE:

- No haber obtenido becas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

- Haber solicitado las siguientes ayudas/becas:

Entidades	Importe solicitado
.....
.....
.....

- De ellas concedido:

Entidades	Importe concedido
.....
.....
.....

Y para que conste y tenga los efectos oportunos, presento esta declaración.

Firma Solicitante:

ALCALDÍA/PRESIDENTE DEL CONCELLO DE PONTEAREAS